



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7703, 184/7705

30/01/2017

17277, 17279

**AUTOR/A:** SANTOS ITOIZ, Eduardo (GCUP-ECP-EM); BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

El trazado de la Línea de Alta Velocidad a su paso por la Comunidad Foral de Navarra ha sido definido y aprobado en los Estudios Informativos denominados “Nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona. Eliminación del bucle ferroviario y nueva estación intermodal”, “Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Comarca de Pamplona” y “Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo: Zaragoza-Castejón”, aprobados por el Ministerio de Fomento en fechas de 7 de julio de 2004, 21 de julio de 2004 y 28 de noviembre de 2007, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 228.1 del Reglamento de la, entonces vigente, Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, B.O.E. del 8 de octubre de 1990), estos Estudios Informativos fueron sometidos a informe de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organismos interesados. Asimismo, según lo indicado en dicho artículo, los citados estudios se sometieron a un trámite de información pública durante 30 días hábiles en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo. Ambos trámites, de información oficial y pública, tuvieron lugar en las fechas de 18 de octubre de 2001, 18 de febrero de 2003 y 28 de abril de 2003 respectivamente, presentándose 21 escritos de alegaciones relativos al Estudio Informativo de eliminación del bucle ferroviario de Pamplona, 434 escritos relativos al Estudio Informativo del tramo Castejón-Comarca de Pamplona y 355 escritos relativos al Estudio Informativo del tramo Zaragoza-Castejón, los cuales fueron analizados y debidamente tenidos en cuenta antes de proceder a la aprobación definitiva de dichos trazados.

Actualmente, la legislación sectorial ferroviaria vigente en el ámbito de competencia del Estado, está constituida por la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre). Dicha Ley recoge asimismo en su artículo 4, apartados 4 y 5, procedimientos similares a los establecidos en la antigua Ley de los Transportes Terrestres, de información oficial y de información pública.

Por lo tanto, tanto las leyes sectoriales anteriores, como la actual Ley del Sector Ferroviario, han garantizado y garantizan la adecuada participación pública en el diseño de la red ferroviaria estatal.

Por otra parte, actualmente está vigente el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI). Dicho Plan recoge, entre sus objetivos específicos en materia de transporte ferroviario, el completar la red ferroviaria de Alta Velocidad, incluyendo en concreto (página 240) la línea Castejón-Pamplona del corredor de Alta Velocidad Zaragoza-Pamplona. Asimismo, en la página 239 del mismo documento oficial (PITVI), se incluye, como nueva inversión en alta velocidad, el corredor de Alta Velocidad Zaragoza-Castejón-Logroño-Miranda de Ebro, por lo que se encuentra también previsto el desarrollo de la conexión entre Zaragoza y Castejón en el período de tiempo 2012-2024.

Madrid, 19 de abril de 2017